



CORNARE	Número de Expediente: 056070203025	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1270-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 13/11/2018	Hora: 12:17:50.7...	Folios: 4

### RESOLUCIÓN No.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRAMITE DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 131-0589 del 06 de agosto de 2008 y notificada personalmente el 26 de agosto de 2008, esta Corporación Otorgo por un término de 10 años una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JUAN VALENTIN PEREZ BLAIR**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.669.160, en un caudal total de 0.027 L/s, distribuidos así: 0.016 L/seg para uso Doméstico y 0.011 L/seg para Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-34417, ubicado en la vereda Barro Blanco (Los Salados) del Municipio de El Retiro.

Que mediante radicado N° 131-6310 del 03 de agosto de 2018, los señores **JUAN VALENTIN PEREZ BLAIR Y ALEXANDRA TRUJILLO CIRO** identificados con cedula de ciudadanía números 71.669.160 y 42.776.446 respectivamente, en calidad de propietarios, solicitó ante La Corporación la **RENOVACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-34417, ubicado en la vereda Barro Blanco del Municipio de El Retiro.

Que mediante Auto con radicado 131-0806 del 09 de agosto de 2018, se da inicio al trámite de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por los señores **JUAN VALENTIN PEREZ BLAIR Y ALEXANDRA TRUJILLO CIRO** identificados con cedula de ciudadanía números 71.669.160 y 42.776.446 respectivamente, en calidad de propietarios, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-34417, ubicado en la vereda Barro Blanco del Municipio de El Retiro.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 05 de septiembre de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la modificación de la concesión de aguas solicitada, se generó el informe técnico 131-2081 del 22 de octubre de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones, conclusiones y recomendaciones:

#### 3. OBSERVACIONES

- 3.1 "Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía del señor Juan Valentín Pérez Blair, interesado. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.
- 3.2 Al predio se accede por la vía El Retiro-Los Salados, antes del estadero Cantaleta 2, se ingresa a la izquierda, vía de acceso al predio.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sn/](http://www.cornare.gov.co/sn/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
01-Feb-2018

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- 3.3** El predio identificado con FMI 017-34417 pertenece a la vereda Barro Blanco (Los Salados) y reporta un área de 8400m<sup>2</sup> y según el Sistema de Información Geográfico de Comare tiene un área de 8272m<sup>2</sup>. En el predio se tiene una vivienda, se proyecta construir otra vivienda pequeña para mayordomo y se tienen jardines y frutales en un área de 2000m<sup>2</sup>.

El predio de interés cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0589 de agosto 6 de 2008, la cual al momento de la visita se encontraba vigente, motivo por el cual la presente solicitud se atiende como una renovación del permiso ambiental.

- 3.4** Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio presenta restricciones ambientales, por estar localizado dentro de la Reserva Forestal del Río Nare (Resolución 1510 de Agosto 5 de 2010) donde la mayor parte de su área se encuentra en zona de Preservación y un porcentaje menor en zona de Uso Sostenible.

Respecto al POT municipal la actividad desarrollada en el predio (Construcción de una vivienda), fue construida con anterioridad a la Reserva Nare y respecto a la nueva construcción (vivienda de mayordomo), es procedente solicitar información a Planeación Municipal donde se especifique, si la actividad a desarrollar es permitida, teniendo en cuenta que según el sistema de Información Geográfico de Comare el predio se encuentra en Zona de Reserva Nare.

- 3.5** Según el formulario de Único Nacional de solicitud de concesión de aguas, se solicita la renovación del permiso para uso doméstico y riego, para lo cual se desea renovar el uso de una fuente sin nombre, que se denominó "La Montaña Mágica", la cual discurre por predio de la señora Juliana Mejía, donde se encuentra bien protegida con vegetación nativa.

El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal y cuenta con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas.

- 3.6** De la fuente "La Montaña Mágica" se beneficia la señora Juliana Mejía, de quien no se encontraron registros en las bases de datos de la Corporación.

**Se realizaron dos aforos volumétricos, los cuales representan la oferta total de la fuente y que arrojaron un caudal de 0.231L/s y 0.045L/s, para un total de 0.276L/s. Respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% se tiene una oferta disponible de 0.207L/s".**

- 3.7** Datos específicos para el análisis de la concesión:

**a) Fuentes de Abastecimiento:**

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Superficial	La Montaña Mágica	Septiembre 5 de 2018	Volumétrico	<b>0.276</b>	0.207
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente, en época intermedia con lluvia de baja intensidad el día de la visita					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente La Montaña Mágica cuenta con buena cobertura vegetal consistente en vegetación nativa.					

- b) **"Obras para el aprovechamiento del agua: El recurso hídrico se capta de la fuente La Montaña Mágica, en un sitio con coordenadas N 6° 6' 41.7" W -75° 30' 28.0" Z: 2347msnm, donde se tiene un represamiento artesanal del que se deriva tubería de 1" con reducción 1/2", la cual abastece en el mismo sitio de captación un tanque de almacenamiento de 2000L, cuyo rebose se conduce a la fuente".**

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: _____ Estado: Bueno	PTAP: _____	Red Distribución: _____ <b>X</b>	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: No
	TIPO CAPTACIÓN					
	Artesanal			<b>X</b>		
	Área captación (Ha)	1.9				
	Macromedición	SI _____		NO <b>X</b>		
	Estado Captación	Bueno: _____		Regular: <b>X</b>		Malo: _____
	Continuidad del Servicio	SI <b>X</b>			NO _____	
Tiene Servidumbre	SI <b>X</b>			NO _____		

- a) **Cálculo del caudal requerido: N.A.**

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: No.

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 "La fuente La Montaña Mágica tiene oferta para suplir las necesidades del predio y se encuentra protegida con vegetación nativa.
- 4.2 Aunque el predio contaba con concesión de aguas para uso doméstico de dos viviendas y esta se otorgó con anterioridad a la Reserva Nare (Resolución 1510), actualmente en el predio solo se tiene una vivienda construida y se proyecta construir la vivienda del mayordomo; por lo tanto no es posible conceptuar sobre el permiso de Renovación de la concesión de aguas, hasta tanto se emita concepto de Planeación Municipal donde se informe si la construcción de la nueva vivienda es permitida.
- 4.3 Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de **RENOVACIÓN** de la concesión de aguas solicitado por el señor **JUAN VALENTÍN PÉREZ BLAIR** y la señora **ALEXANDRA TRUJILLO CIRO**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-34417 ubicado en la vereda Barro Blanco (Los Salados) del municipio de El Retiro, hasta tanto Planeación Municipal emita los Usos del Suelo, en el cual se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales e informe si la actividad a desarrollar (construcción de vivienda para mayordomo),

es permitida, teniendo en cuenta que el predio se encuentra en Zona de Reserva Nare y que ya se tiene una vivienda implementada”.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política Colombiana establece que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 80 de la carta, establece que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establecê como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

El artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto en mención establece “Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** el tramite de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por los Señores **JUAN VALENTIN PEREZ BLAIR Y ALEXANDRA TRUJILLO CIRO** identificados con cedula de ciudadanía números 71.669.160 y 42.776.446 respectivamente, en calidad de propietarios, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-34417, ubicado en la vereda Barro Blanco (Los Salados) del Municipio de El Retiro, hasta tanto Planeación Municipal emita los Usos del Suelo, en el cual se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales e informe si la actividad a desarrollar (construcción de vivienda para mayordomo), es permitida, teniendo en cuenta que el predio se encuentra en Zona de Reserva Nare y que ya se tiene una vivienda implementada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la parte interesada lo siguiente:



1. La Corporación envió oficio a Planeación Municipal con radicado 131-1075 del 22 de octubre de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**Parágrafo.** La parte interesada deberá acudir a la Administración Municipal para realizar el trámite permitente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar el desistimiento tácito del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a **JUAN VALENTIN PEREZ BLAIR Y ALEXANDRA TRUJILLO CIRO**, Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.607.02.03025**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyecto: Leandro gerzón.

Fecha: 13/11/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
01-Feb-2018

F-GJ-179/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nii: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.